

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 057 2019 00099 00 (incidente de desacato dentro de la acción de tutela)

De la respuesta proferida por la EPS Convida (23 de octubre), en donde informa que al señor Jaime Méndez Rodríguez le fue ordenada la consulta de control o de seguimiento por especialista en Ortopedia y Traumatología bajo autorización No. 1102300053696 adiada 8 de octubre, en la cual se determinará la pertinencia o no del procedimiento denominado Reemplazo Total de Rodilla Tricompartimental, se indica a la EPS accionada que en el expediente obra autorización N. 1102300049293 adiada 19 de junio de 2020 del servicio de Paquete de Reemplazo Total de Rodilla Tricompartimental, por lo que, deberá proceder conforme lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 19 de octubre de 2020.

Sin embargo, y como quiera que la EPS reitera una posible variación del mencionado procedimiento ordenado a favor del accionante, en razón a que *“...en valoración realizada por el galeno tratante se determinó realizar una toma de unas radiografías (las cuales por ser de primer nivel no requiere ningún tipo de autorización por parte de la EPSS CONVIDA, ya que los mismos se encuentran capitados en la IPS primaria del municipio de residencia del usuario), también fue prescrito un control por ORTOPEDIA a fin de determinar o no la pertinencia del REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA TRICOMPARTIMENTAL”*, es del caso, requerir a los señores HERNANDO DURÁN CASTRO identificado con la CC N. 79.274.204 y MOLCHIZU ARANGO GIRALDO en sus calidades de representante legal y Subgerente Técnico respectivamente – encargada del cumplimiento de los fallos de tutela- de la EPS accionada respectivamente, para que en el término de **diez (10)** días contados a partir de la notificación de esta providencia informen al despacho la fecha, hora, el nombre de la IPS donde se llevará a cabo el control por Ortopedia, el resultado de la valoración, en caso de que el tratamiento haya variado aporte: **i)** la historia clínica (**actualizada**) del señor Jaime Méndez Rodríguez donde se observe dicho concepto (variación del tratamiento) y **ii)** las ordenes médicas del tratamiento a seguir.

En caso de incumplimiento a lo ordenado en esta providencia, se advierte que el despacho dará paso a lo previsto en el inciso primero del numeral segundo del auto de fecha 19 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3ef4c989025b942c8e2c4f1b649bf8e782f49abe3ef149e2214ee69cf97e310

Documento generado en 29/10/2020 05:59:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**